

# SOBRE LA MASONERÍA, LA DOCTRINA Y EL DOGMA EN LA VISIÓN DE JEAN-FRANÇOIS VAR

*La masonería necesita pensadores. La sociedad de los masones, en la que una franja mayoritaria se define a sí misma como el numen del librepensamiento, adolece en la actualidad de grandes pensadores. Me refiero a masones que se aparten del relato –muchas veces repetido sin sentido- y reencuentren, o se cuestionen acerca del significado de las palabras.*



Podría decirse que hay pocas organizaciones con tanta vitalidad que hayan sostenido tradiciones a lo largo de los siglos. La masonería es una de ellas. Pero al tratarse de un conglomerado polifacético y heterogéneo de Potencias, Orientes, Grandes Logias, Grandes Prioratos etc., no hay “una” tradición masónica sino muchas. De allí que el valor y el significado de las palabras se vuelva fundamental.

Tan fundamental que aquellos que creemos que este repensar incesante no puede detenerse, permanecemos a la caza de libros y artículos que vengan a poner claridad en el complejo lenguaje masónico, ya de por sí sujeto a la infinita subjetividad del símbolo. Pero no hablaremos aquí de simbolismo sino de lenguaje.

Existe una antigua disputa acerca de si la masonería posee una doctrina. La masonería liberal –por ejemplo- suele aclarar que es “adogmática”, como si fuese posible concebir una “masonería dogmática” que a mi juicio conforma un oxímoron. Se confunde habitualmente doctrina con dogma; y una vez planteada la confusión se repiten *ad infinitum* sin que nos demos cuenta que la repetición del error es un veneno que termina quitando a la Orden su máximo valor: lograr que el iniciado se construya como tal, guiado por sus maestros, con la mirada vuelta hacia su interior y la actitud atenta del que sabe que está aprendiendo.

No es la primera vez que publicamos en “Temas de Masonería” a la pluma de Jean-François Var. La casi totalidad de sus artículos traducidos al español la tenemos merced al esfuerzo de Ramón Martí Blanco a quien agradecemos su trabajo una vez más. Creo que es una buena oportunidad para que repensemos el significado de ambos términos, ilustrado por uno de esos escasos “pensadores” que hoy por hoy tiene nuestra Orden. Y creo que es doblemente oportuna, siendo ésta la última columna del año. Buena lectura y Feliz Año 2014.

## DOCTRINA Y DOGMA

Hay términos, que a medida que pasa el tiempo, han adquirido mala reputación. Tal es el caso de términos como “doctrina” y “dogma”, sobre todo en sus derivados de “doctrinario” y “dogmático”<sup>1</sup>. Mencionarlos, es evocar a los gendarmes o policías del pensamiento. Y sin embargo... nada debería ser más útil, más precioso incluso, para los masones.

Como siempre, apelamos al refuerzo de la etimología. En su origen, se encuentra la raíz indoeuropea *dôk*, a partir de la cual han sido construidos verbos idénticos en cuanto a la forma (pero no en cuanto a su sentido) *dokeô* en griego y *doceo* en latín y todos sus numerosos derivados: *dogma* (y los verbos construidos sobre este sustantivo), *dokeuô*, *dokimazô*, *doxa* (y sus derivados)... en griego; y en latín: *docilis*, *doctor*, *doctrix*, *doctrina*, *doctus*, *documentum*, y... *dogma* (en Cicerón, ese gran helenófilo y helenófono).

Veámoslo más de cerca.

El *dokeô* griego tiene tres significados principales, de entre los cuales, uno nos interesa directamente:

1. Semejar, parecer, tener la apariencia. Es a partir de este sentido que se ha venido a nombrar “docetismo” la herejía que profesa que Cristo sólo murió en la cruz en apariencia pero no en realidad: en este aspecto, el Corán es docetista;
2. Pensar, creer, imaginar (podemos ver aquí por deslizamiento del sentido con la primera acepción);
3. Juzgar adecuado, decidir.

*Dogma* está en relación directa con *dokeô*. Hay dos acepciones:

1. Opinión, doctrina filosófica (en relación con el segundo significado);
2. Decisión, decreto (en relación con el tercer significado). Es así que la expresión latina *senatus consultum*, decreto del senado (romano) se convirtió gracias al historiador Polibio en *dogma tês sunklêtou*.

---

<sup>1</sup> Y también “caridad”. “Hacer o dar caridad” se ha convertido en algo extremadamente despreciativo, mientras que la Caridad es el summum de los “dones espirituales”, la “vía por excelencia” (Pablo I<sup>a</sup> Epístola a los Corintios, Cap. 13).

El *doceo* latino tiene un significado distinto al del *dokeô* griego pero no deja de estar en relación uno con otro. Esta significación es: enseñar, instruir, mostrar, hacer ver. Ella está pues en relación evidente con el sentido 1 y 2 del verbo griego, con un matiz importante: lo que uno piensa, lo que uno cree, lo que uno imagina, en este caso lo *transmite*. Esto es a tener muy presente.

De ahí se pasa a *doctrina* que tiene dos acepciones principales:

1. Enseñanza, formación teórica, educación, cultura –acepción que deriva directamente del verbo *doceo*;
2. Arte, ciencia, teoría, método, doctrina.

En rigor, podríamos quedarnos aquí. Sin embargo, nos es preciso ver si la evolución semántica constatada entre el griego y el latín ha proseguido en el francés.

El principado de Dombes, del que Trévoux era la capital, permaneció independiente de Francia hasta 1762. Así pues la censura real no se ejerció allí. Numerosos impresores y editores aprovecharon esta falta de jurisdicción para instalarse. Los jesuitas también, publicando memorias sobre temas diversos bajo el título de *Diario de Trévoux* y el famoso *Diccionario de Trévoux*. Este *Diccionario universal francés y latino* (ese era su título) fue el primer diccionario verdaderamente enciclopédico en lengua francesa, en competencia directa con la *Enciclopedia* de d'Alembert y Diderot. Conoció 5 ediciones entre 1704 y 1771. Citaré la edición de 1738-1742 publicada en Nancy, capital del ducado de Lorena, a su vez también independiente del reino bajo la soberanía de Stanislas Leczinski, de 1737 a 1766. ¿Por qué citar este diccionario? Porque ofrece el estado exacto de la lengua al uso en el siglo XVIII, y en consecuencia en el momento de la creación del Régimen rectificado. ¿Qué podemos leer en él?

#### **Doctrina:**

1. Saber, erudición;
2. Lo que se contiene en los libros;
3. Sentimientos particulares de los autores, o de las sociedades.

#### **Dogma:**

1. Máxima, axioma, principio o proposición de en qué consisten las ciencias;
2. Se dice particularmente de puntos relativos a la religión. Estas dos definiciones son medianamente cortas y poco satisfactorias; podemos ver sin embargo que “dogma” empieza diferenciarse de “doctrina” con un carácter más absoluto, una autoridad más fuerte.

Si saltamos ahora al siglo XIX, nos encontraremos con el *Nuevo Larousse Ilustrado, Diccionario universal enciclopédico*, publicado en 8 volúmenes alrededor de 1905. Es ahí que he encontrado las mejores definiciones y las más completas de los dos términos encausados en las dos acepciones que tienen en

nuestros días, al menos cuando estas dos acepciones no han sido desfiguradas por la ignorancia y las pasiones (que a menudo andan juntas). Citémoslas pues:

- **Doctrina:** “*Conjunto de conocimientos poseídos por alguien. Se da ordinariamente el nombre de “sistema” a las soluciones razonadas que los filósofos o sabios aportan relativos a problemas teóricos de la filosofía o las ciencias (...) Reservamos el nombre de “doctrina” al conjunto de enseñanzas que tienen por objetivo resolver las cuestiones relativas a la naturaleza y destino moral del hombre. Ahora bien, las soluciones a estas cuestiones pueden ser, o presentadas en nombre de la razón, o inspiradas en nombre de la Revelación. En el primer caso, ellas dan lugar al nacimiento de doctrinas filosóficas; y en el segundo, constituyen doctrinas religiosas.*”
- **Dogma:** “*Artículo de creencia religiosa enseñado con autoridad y ofrecido como siendo de una certeza absoluta. Por extensión: opinión, doctrina cualquiera dada como siendo de una certeza absoluta: dogmas políticos, literarios.*”

Luego, después de un largo análisis de los dogmas de la Iglesia católica: “*Los primeros escritores protestantes denominaban con este nombre las verdades sobre las que los cristianos parecían estar de acuerdo.*”

La vuelta a la cuestión está hecha y todo está dicho. “*Conjunto de enseñanzas que tienen por objetivo resolver las cuestiones relativas a la naturaleza y destino moral del hombre*”: ¿No es acaso muy exactamente esto lo que se dispensa a sus miembros el Régimen escocés rectificado? Estamos pues perfectamente fundamentados, yo entre otros, cuando hablamos de “la doctrina rectificada”, la cual existe en el Régimen, y solamente en él. En efecto, si todas las ramas de la masonería enseñan lecciones *morales*, estas lecciones tienen que ver, en el caso de la masonería rectificada, con *la naturaleza y el destino moral del hombre*. Este es el momento, ahora más que nunca, de recordar la famosa fórmula de Joseph de Maistre (en su *Memoria al duque de Brunswick*): “*El gran objetivo de la masonería será la ciencia del hombre*”.

Pero esta doctrina es de naturaleza *filosófica*, “metafísica”, he dicho a menudo, ella no es de naturaleza *religiosa*, incluso si ésta se halla iluminada por la religión. Ella no tiene pues carácter *dogmático* que solo es reservado a las verdades religiosas, que son, y únicamente ellas, “*enseñadas con autoridad y ofrecidas como siendo de una certeza absoluta*”. Que uno crea o no crea en estas “verdades” no cambia estrictamente nada de su carácter propio.

Es pues por una corrupción semántica que constituye una verdadera perversión, que algunos se las ingenian para darle un giro absoluto, y en consecuencia dogmático, a la doctrina rectificada. Esta es hija de la razón, por mucho que dicha razón sea cristiana, y todo lo que es del orden de la razón es susceptible de ser contestado, esta vez en nombre de otra razón que no es la

cristiana. La doctrina rectificada constituye, me atrevería a decir, un absoluto relativo: ella constituye un absoluto para todo aquel que le otorga con toda libertad y conciencia su adhesión. Pero únicamente para él.

No hay una religión masónica, no hay pues dogma masónico.

En contrapartida, un masón, para decirse cristiano, debe adherir una serie de dogmas que le impone, no la masonería, sino su religión. Y para estos dogmas, retomaré porque viene a cuento, la definición de los “primeros escritores protestantes”: *“las verdades sobre las que los cristianos parecen estar de acuerdo”*. Ya que, la masonería rectificada, si bien es cristiana, en cambio no es confesional, sino que es ecuménica (por emplear un término anacrónico en relación al tiempo de su nacimiento).

Estas verdades -¿es preciso recordarlas?-, son en número de tres, no más de tres, pero tres necesariamente:

1. La Divina Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo;
2. La doble naturaleza de Cristo, verdadero Dios y verdadero Hombre;
3. La resurrección de los muertos.

Todo el resto son especulaciones, lícitas si se quiere, pero no en masonería.

Jean-François Var  
14 de noviembre del 2013  
En la festividad de san Gregorio Palamás.